

1799/02/07 - 1799/02/08

ID dokumentua: 0002629

Id_URI_eusk: 368947

Bergara. Kontzejuaren aurkako kaparetasunari buruzko informazioa:
Mallabiako elizatean bizi den Baltasar Domingo Telleria.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.
Eskribaua: Urruzuno, Pedro Domingo

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0275-008

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak
beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak.
Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 5 or.

Bergara. Información de hidalguía de Baltasar Domingo de Telleria,
residente en la Anteiglesia de Mallabia, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.
Escribano: Urruzuno, Pedro Domingo de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0275-008

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del
Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y
particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 5 h.

1799

1799

Filiacion y Limpieza de Sanon del Bal.
Casar Domingo de Tholencia

16

G. no
L. 11. J. xxviii.

1. 56
1799
280

Limpieza de Sangre
de Baltasar de Telleria

Baltasar Domingo de Telleria, natural de
esta Villa de Segura, y residente en la Ante Igle-
sia de Matallabia del M. N. Señorío de Mercaya, ante
Vn^o parecer como mas haya lugar, y digo, que
yo soy hijo legitimo de Juan de Telleria, y Mar-
gairra de Lerari, y Nieto por linea paterna
de otro Juan de Telleria, y Fran. de Sanchezui,
y por la materna de Jph de Lerari, y Jph^a
de Loyola ya Difuntos, todos naturales y ve-
cinos, que fueron de esta D^{na} Villa: Tambien por
mi, mis Padres, y Abuelos soy notorio Noble Hi-
jo-dulgo de sangre como originario de esta
M. N. por. de Guipurcoa habido y reputado
por tal comun y generalm^{te}. y ademas Chris-
tiano viejo, limpio de toda mala raza de
Judios, Moros, agotes, y penitenciados por el
Santo Oficio de la Inquisicion, y de otra
secta reprovada por d^{no}: Por tanto, y de
mas favorable, que reproducas //

A Vn^o pido, y suplico mande
que con citacion del Caballero Rocu-

radon Sincico de esta Villa, o su sustituto
se me reciba la Informacion que ofier-
co al tenor de la narrativa de este es-
crito, y que evacuada, se me entregue
un traslado fe-haciente de ella, in-
terponiendo Vna á todo su autori-
dad, y decreto judicial, pues asi pro-
cede en justicia, que lo pido, jurando &c.

A ruego de la Parte
Ramon Izn. de
Lumacta

Antoy Pucban á esta parte la informacion
q. ofiere con relacion del Caballero
Pia Sincico de esta Villa, o su susti-
tuto, p. lo qual se dá comisión
al presente Sr. por hallarse en
su supado en otros asuntos del
Sr. Sincico, y hecha se traiga
p. proveer lo q. fuere lugar.
Lo mandó y firmó el Sr. Lic.
D. Pablo Antonio de Arripe. Aho

gado del Sr. Conde, Alca. y Jue-
n. de esta Villa de Logroño, en ella
á vista de Triben de mil setecientos
provenientes y sucesos

D. Pablo Arripe
de Arripe
Alca. Domingo
de Arripe

Ciracion

En Logroño á tres dias mes y año q. d.
el Sr. Sr. en forma a J. Melon
de organon sobredito veini que soy
en progreso Sincico Pion gral de los
Caballeros Nobles de los Paços de esta
p. a q. si viene conveña asu dia
se halla presente, á las nueve horas
del dia de mañana ochos del con-
a ver firmar y conocer los t. q.
q. se presentaren por parte de Bat.
tarea Don de Obellena p. la impre

maion, y pretende dar al tenor
de su peticion antecedente, de que
interado se dio por cierto, y en
si se todo firme y el
maion ref: en la sala concejil de ella

Mdo Domingo


de Navarra

Informac.
to 4o

En la Sala concejil de esta Villa de Navarra
dadas las nueve horas de la mañana, de
hoy dia ocho de febrero de mil setecientos
noventa y nueve, pareció Balthasar Do-
mingo de Tellexia, y para la Informac.
que pretende dar al tenor ^{on} ^{pedim.}
precedente, presentó por Testigo ante
mi el Escrivano de Nav. de Navarra
tabal Secino de esta Villa del qual en
uso de mi comision, recibí Juramento
por Dios Nuestras Señoras conforme á
dño, que lo hizo segun se requiere,
y prometió decir verdad, bajo cuyo car-
go siendo preguntado por el tenor

de la referida peticion dño, que conoce
muy bien al expresado Balthasar Domingo,
y sabe, que es hijo legítimo de Juan de Telle-
xia, y Margarita de Cesari, nieto por linea
paterna de otro Juan de Tellexia, y Juan.
Panchegui, y por la materna de Jph de Cesari,
y Jpha de Loyola, Secinos que todos fueron
de esta referida Villa, de los quales solo conoció
el Testigo á los Padres de dño Balthasar Do-
mingo: Que este es tambien notorio Noble
p-dalgo de sangre, como originario y descen-
diente legítimo por Varonia de esta M. N. y
M. d. Prov. de Guipuzcoa, y en este concepto
se halla tenido y reputado como ^{te} y generalm.
á que se agrega que ademas concurrir el dño
Balthasar Domingo la calidad de rex Chris-
tiano viejo, limpio de toda mala raza de
Turcos, Moros, y penitenciados por el Santo
Oficio, y otra secta reprobada por dño, por
todas sus quatro lineas. Que lo declarado
es la verdad, y lo que sabe público y notorio,
dando cargo del Juramento hecho, en que se

afirmó, ratificó, y no firmó por no saber,
expresó ser de setenta y seis años pero
mas ó menos, y que no le tocan las
guales de la ley, de todo lo qual doy
fe y firmé.


Don Domingo
de Sarmiento

C. 2.º... ^y Inmediatam^{te} se igual^{on} ^{en} ^{lo} el dho
sero tomé, y recibí Juramento por Dios
nro Señor, y conforme á dho de D. Ma-
nuel Saera de Lobera, Vecino y Re-
gidor preeminente de esta dha Villa,
el qual lo hizo segun se requiere, y
prometió decir verdad, bajo cuyo
cargo, siendo examinado por el re-
cor de la petición antecedente, dijo,
que conoce al Presentante, y conoció
tambien á Juan de Telleria su padre
pero no á Margarita de Leraxin

Consorte de este; Que tampoco alcamos á los
Abuelos paternos Juan de Telleria, y Fran-
co Panchequi, ni á los Maternos Jph de
Leraxin, y Jpha de Loyola; pero tiene enten-
dido publicam^{te} que todos fueron natura-
les y Vecinos de esta dha Villa, habidos y
venidos por tales Consortes Legitimos: Que
con la misma notoriedad sabe, que el Presentante
por si, sus Padres, Abuelos, y demás
ascendientes es noble hijo-dalgo de san-
gre, y que en esta reputacion se ha man-
tenido, y mantiene en esta Villa sin cosa
en contrario; y ademas por todas sus li-
neas es Christiano bieso, limpio de toda
mala xara de Judios, Moros, agotes, y
penitenciados por el Santo Oficio de la
Inquisicion, y de otra mala secta reproxada
por dho. J que lo declarado es la verdad,
y lo que sabe publico y notorio para el
Juramento fecho, en que se afirmó, ra-
tificó, y firmó, expresando ser de edad

de setenta años, y no le tocan las reales
de la ley, y en fe de todo firmé yo el
Sr. Manuel Saenz de Lobera

Continúa
Sr. Domingo
de Lobera

l. 3.º Incontinenti de presentacion de la mis-
ma parte yo el Dho Escribano, usando
de mi comision recibí Juramento,
conforme a dho, de D.º Pedro Ma-
thias de Aracama vecino de esta
Villa, el qual lo hizo segun se requiere
y prometió declarar la verdad, bajo
cuyo cargo siendo preguntado por el
tenor de la petition, que antecede,
entendado Dijo, que conoce de viva,
trato, y comunicacion al Presentante,
y sabe que es hijo legítimo de Juan

de Telleria y Margarita de Leraxi, y Nie-
to por linea paterna de otro Juan de Telleria,
y Juan de Ganchequi, y por la materna de
Ipha de Leraxi, y Ipha de Loyola, y que todos
fueron naturales, y vecinos de esta nominada
Villa, habidos, y reputados por tales, si bien
el Testigo solo conoció entre ellos al Dho
Juan de Telleria Padre del Presentante: Que
sabe tambien, que Dho Presentante es origina-
rio de esta prov. de Guipuzcoa, y que como tal
se halla en reputacion, fama, y opinion de
notorio Noble Hijo-adalgo de sangre sin
cosa en contrario, gozando los honores, y
privilegios correspondientes a los de esta
clase, y ademas por todas sus lineas es Chri-
tiano viejo, limpio de sangre, y de toda
mala raza de Judios, moros, agotes, y pe-
nitenciados, y de otra secta reprobada por
Dho. J que lo declarado es publico, y noto-
rio, y la verdad, so cargo del Juram.
hecho, en que se afirmó, ratificó, y firmó,
expresando ser de edad de sesenta y seis

anos, y que no le tocan las qualas de
la ley, y en fe de todo firmé yo el
Dho. Exoribano.
Pedro Mathias de Arce

[Signature]

Pedro Domingo

[Signature]

Auto

En la Villa de Sevora a ocho de Julio
de mil setecientos y nueve, el Sr.
Lic. D. Pablo Ant. de Arce Abog. de
los R. Concejos Alcalde y Juez ordinario
de ella, habiendo visto la presente
informe, mandó q. se le copia auto
virada de ella a la parte de Bartolome
Dom. de Thellera, y los efectos, que le
convengan, y desd luego interponer auto
a todo lo obrado en autoridad, y decreto
Judicial en q. puede y ha lugar, y no
firmó por fe de todo yo el dho.

D. Pablo Ant.
de Arce

[Signature]
Pedro Domingo

[Signature]

